



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Julio del 2019

VISTO: El Expediente N° 16-054534-002 que contiene el Oficio N° 449-2019-OGA/MINSA, la Nota Informativa N° 539-2018-OGA/MINSA emitida por la Oficina General de Administración; el Oficio N° 006-2018-CTT/MINSA de la Comisión Técnica de Trabajo encargada de las acciones de depuración, regularización, corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central, adjuntando el Acta de Reunión de la Comisión Técnica de Trabajo N° 010 y el Oficio N° 00133-2018-PP/MINSA de la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 la Dirección General de Contabilidad Pública – DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas, Órgano Rector del Sistema Nacional de Contabilidad, informa sobre el resultado del saneamiento contable, señalando que existen entidades públicas que no han culminado dicho proceso y otras que no han informado sobre el saneamiento contable; por lo tanto, dicha Dirección General comunica que a partir del periodo 2015, las Entidades Gubernamentales, así como las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales a través de su Titular, nombrarán una Comisión Técnica de Trabajo presidida por el Contador General de la entidad para que inicie o concluya con las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los Saldos de las Cuentas Contables previamente determinadas, teniendo como referencia, cuando corresponda los lineamientos básicos para el proceso de saneamiento contable en el Sector Público emitidos para las Entidades Gubernamentales, así como para las Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado y Empresas Estatales. Posteriormente, la Comisión Técnica presentará al Director General de Administración o quien haga sus veces un informe técnico contable detallando las acciones realizadas durante el tiempo determinado que duren tales acciones, sustentado documentalmente y con las recomendaciones del caso. El Director General de Administración derivará dicho informe a la Oficina de Control Interno u Oficina de Asesoría Jurídica o a la Procuraduría Pública para los fines del caso, según corresponda. A partir del periodo 2015, el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular, serán considerados por las Entidades Gubernamentales en el marco de las disposiciones contenidas en la NICSP 03 "Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores";

Que, con Resolución Ministerial N° 841-2015/MINSA se designó a la Comisión Técnica de Trabajo, para que realice las acciones de depuración, regularización,



corrección de error y sinceramiento contable de los saldos de las cuentas pendientes de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante Oficio N° 00133-2018-PP/MINSA, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud ha señalado que "(...) resulta ineficaz iniciar cualquier acción legal para lograr recuperar el monto correspondiente a Anticipos Otorgados a Proveedores que no cumplieron con la entrega de bienes o prestación de servicios para los cuales fueron adjudicados, puesto que dichos actos administrativos han prescrito en aplicación de lo señalado en el inciso 1 del artículo 2001 del Código Civil (...)";

Que, mediante Oficio N° 006-2018-CTT/MINSA, la Comisión Técnica de Trabajo informa al Director General de la Oficina General de Administración, que a través del Acta de Reunión N° 010, de fecha 13 de abril de 2018, la Comisión antes citada adoptó, entre otros, el Acuerdo 3.1 en el que se recomienda: "Solicitar a la Secretaria General disponga la emisión de la Resolución Ministerial que permita la depuración de los registros contables el importe de S/ 472, 644.13 soles (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 soles), correspondiente al expediente N° 16-054534-001, cuenta contable 1205.04 Anticipo de Proveedores;

Que, en ese sentido, mediante la Nota Informativa del Visto, la Oficina General de Administración solicita a la Secretaria General la emisión de la Resolución Ministerial que autorice las acciones de depuración de los registros contables por el importe de S/ 472 644,13 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 soles), saldo que se viene reflejando en los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central, en la Cuenta Contable 1205.0402 Anticipo a Proveedores;

Que, mediante Oficio N° 449-2019-OGA/MINSA, la Oficina General de Administración señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzanzas, mediante Oficio N° 048-2019-EF/51.01 de fecha 08 de marzo de 2019 en respuesta a la consulta efectuada por el MINSA sobre la vigencia del Comunicado N° 002-2015-EF/51.01, precisó que conforme lo establecido en el párrafo 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, la Dirección General es el ente rector del Sistema Nacional de Contabilidad y, como tal ejerce la función técnico normativa dictando normas relacionadas con el ámbito de sus atribuciones, por consiguiente y con relación a la consulta precisó que todas las normas y procedimientos en materia contable emitidos durante la vigencia de la Ley N° 28708, se encuentran vigentes a la fecha, en tanto y cuanto estas no hayan sido actualizadas al nuevo marco normativo que le dio origen o que estas no sean manifiestamente contradictorias al nuevo marco legal. En tal sentido, señaló que el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 no se encuentra en ninguno de los supuestos referidos en el párrafo precedente, por lo que continúa vigente, así como se encuentra vigente el tratamiento contable que corresponde a las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable aprobado por Resolución del Titular;

Que, en ese sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de la cuenta contable 1205.04 Anticipo de Proveedores, reflejados en los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo dispuesto, en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por Ley N° 30895, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decretos Supremos N°s 011-2017-SA y 032-



Z. TOMAS



S. ENCOURT



R. TAPIA



Resolución Ministerial

Lima, 16 de Julio del 2019

2017-SA; y el Comunicado N° 002-2015-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas;

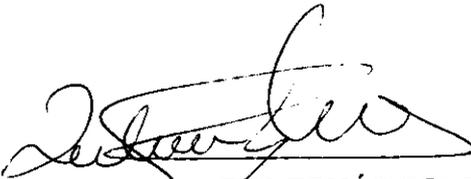
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las acciones de Depuración, Regularización, Corrección de Error y Sinceramiento Contable de los saldos de la Cuenta Contable 1205.04 Anticipo de Proveedores, reflejados en los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora N° 001: Administración Central, correspondiente a proveedores que no cumplieron con hacer entrega de bienes y/o servicios en los años 1990 a 1998, por el importe de S/ 472 644,13 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro con 13/100 Soles), según Anexo 1, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, ejecute las acciones administrativas conducentes a la depuración, de los registros contables de las cuentas incobrables, conforme a lo autorizado mediante la presente Resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial, en el portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, y comuníquese.


ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
 Ministra de Salud





PERÚ

Ministerio
de SaludOficina General
de Administración"Decenio de la Igualdad de las Oportunidades para Mujeres y Hombre
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO

Relacion de Anticipos a Proveedores años 1990,1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y
1998 para Depuración Contable

| AÑO | C/P | O/C | RAZON SOCIAL | SUB TOTAL | TOTAL |
|--------------|---------|--------|---------------------------|-----------|-------------------|
| 1990 | 4974 | 139 | RODVAL S.A | 6,255.13 | |
| | 4974 | 139 | RODVAL S.A | 11,993.16 | |
| | 4809 | 157 | RODVAL S.A | 40,568.13 | 58,816.42 |
| 1991 | 6041-26 | 14 | INS | 5,037.00 | |
| | 6289-38 | 32 | INS | 18,036.00 | |
| | 8530 | 97 | O.P.S | 5,399.94 | |
| | 11085 | 213 | O.P.S | 59,905.17 | |
| | 11249 | 223 | INS | 49,817.20 | 138,195.31 |
| 1992 | 1357 | 140 | MICROLAND | 29,742.91 | |
| | 267 | 4 | O.P.S | 5,400.00 | |
| | 1012 | 76-D | ACV MICROCOMPUTER | 5,781.80 | 40,924.71 |
| 1993 | 1954 | 24 | ACD SRL | 13,468.98 | |
| | 12 | 286-92 | JJASA | 12,409.40 | |
| | 397 | 328-92 | UNICEF | 5,953.49 | 31,831.87 |
| 1994 | 2241 | 101 | 035 CDPESA | 6,175.20 | |
| | 2269 | 111 | TUBOPLAST | 15,763.65 | |
| | 2302 | 111 | TUBOPLAST | 75,082.22 | |
| | 7479 | 1469 | DIGEMID | 23,052.76 | |
| | 7517 | 1495 | LABORATORIOS TRIFARMA | 6,945.60 | 127,019.43 |
| 1995 | 7138 | 533 | DANNY'S | 4,499.99 | 4,499.99 |
| 1996 | 1794 | 64 | O.P.S | 10,000.00 | 10,000.00 |
| 1997 | 11857 | 373.96 | SCHERING FARMA PERUANA 5A | 9,900.00 | 9,900.00 |
| 1998 | 3509 | 506 | O.P.S | 17,056.40 | |
| | 14848 | 1653 | REPRESENTACIONES ATM | 34,400.00 | 51,456.40 |
| TOTAL | | | | | 472,644.13 |

